

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Córdoba
Universidad solicitante	Universidad de Córdoba
Centro/s	<ul style="list-style-type: none">• Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales• Centro Ciencias Económicas y Empresariales (ETEA)
Universidad/es participante/s	Universidad de Córdoba
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

La Agencia Andaluza del Conocimiento, ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios, se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.

De acuerdo con el procedimiento, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación NO FAVORABLE.

Se aceptan las siguientes modificaciones propuestas:

3. Competencias. Eliminan de este punto las competencias propias de la optatividad, incluyéndolas en el apartado "Observaciones" de la materia en la que se trabajan.

1.3. Universidades y centros en los que se imparte. Incluyen la nueva normativa sobre permanencia.

Recomendación:

El artículo 4.1. del RD 1125/2003 dice: "El número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico será de 60", por lo que se recomienda revisar los

créditos propuestos de matrícula máxima para estudiantes con dedicación a tiempo completo.

4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos. Incluyen una nueva normativa sobre transferencia y reconocimiento.

Recomendación:

Se recomienda cambiar, en posteriores modificaciones, la forma de indicar el reconocimiento de créditos en la tabla ya que este es un porcentaje y no es el número de créditos que se van a reconocer. Por ello, el valor contemplado debe ser el porcentaje de créditos del plan de estudios que se quiera reconocer.

4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión. Incluyen una descripción detallada de requisitos de acceso y criterios de admisión, según solicitud de subsanación recibida con fecha 19/07/13.

5.1. Descripción del plan de estudios.

- Actualizan la denominación de varios Departamentos.
- Eliminan los requisitos previos para cursar asignaturas y pasan a ser recomendaciones.
- Modifican la denominación del módulo y materia "Optatividad" para la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, que pasa a denominarse "Optatividad y Asignaturas de Intercambio".
- Actualizan la información relativa sobre reconocimiento de créditos por actividades culturales, deportivas, de representación etc....
- Eximen del requisito de acreditación de nivel B1 de una lengua extranjera, a los estudiantes que accedan a la Universidad por el cupo de discapacitados acreditando una discapacidad auditiva (FD y ETEA).
- Incluyen una explicación de la correspondencia entre los módulos/materias/asignaturas y los distintos niveles de la aplicación informática.

7.1. Justificación de recursos materiales y servicios disponibles. Incorporan nuevos modelos de convenios de prácticas, adaptados al R.D. 1707/2011.

10.2. Procedimiento de adaptación. Actualizan la tabla de adaptaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales y se modifica párrafo sobre adaptación al

nuevo plan de estudios.

La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

No se aceptan las siguientes modificaciones propuestas:

3. Competencias Específicas. En el apartado “Competencias” suprimen las seis que aparecían como específicas. No se acepta. Las 6 competencias específicas aparecían asociadas a módulos y materias en la memoria verificada, además se hacía referencia a ellas en las diferentes actividades formativas. Los cambios (eliminación, inclusión o modificación) que afecten a las competencias básicas, generales y específicas requieren de la extinción del título anterior y la nueva verificación del título.

- Recogen todas las competencias específicas que aparecían a nivel de materia, por lo que el listado general de competencias pasa de seis iniciales (de la CE1 a la CE6) a cuarenta y ocho (de la CEM1 a la CEM48).

En general, las competencias están redactadas de forma muy heterogénea y en muchos casos son una descripción de conocimientos, más que competencias. Deben reescribirse de manera que reflejen bien el conjunto de competencias que el estudiante adquiere durante la titulación. Deben evitarse repeticiones y deben estar redactadas como tales competencias. Algunas de las competencias no pueden considerarse específicas, por ejemplo:

CEM13. Capacidad de análisis y síntesis.

CEM25. Ser capaz de elaborar un ejercicio donde se apliquen los conocimientos y competencias adquiridos a lo largo de la titulación.

CEM35 Desarrollar habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía

Las competencias deben ser redactadas de forma que sean autocontenidas. Por ejemplo:

CEM28. Saber aplicar esos conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional, mediante la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas.

No queda claro cuáles son 'esos conocimientos'.

CEM29. Saber utilizar instrumentos informáticos afines con los conocimientos del contenido del módulo. No queda claro a qué módulo se está refiriendo.

Algunas competencias son muy similares y podrían redactarse como una única competencia, por ejemplo, CEM30 y CEM39.

Se debe elaborar el apartado de las competencias de forma que aparezcan en orden según su numeración.

9. Sistema de Garantía de Calidad. Solicitan modificación de SGCT. Incluyen dos SGCT cuando se imparte el título en dos centros.

Incluyen un enlace modificado del Sistema de Garantía de Calidad del título para la Facultad de Derecho y Ciencias Económica y Empresariales (Centro propio de la Universidad de Córdoba) y otro enlace que dirige al Sistema de Garantía de Calidad modificado del Centro Ciencias Económicas y Empresariales (ETEA - Centro adscrito) en el apartado 8.2.

Se debe tener en cuenta que el sistema de garantía de calidad es único para el título independientemente de los centros en los que se imparta. Por tanto se debe tener previsto, en el Sistema de garantía de calidad del título verificado, la participación de todos los agentes implicados, y tener prevista en el SGCT la recogida de información y resultados de ambos centros como son la Facultad de de Derecho y Ciencias Económica y Empresariales y el Centro Ciencias Económicas y Empresariales.

Se debe presentar una nueva modificación con el cambio que se indica para el sistema de garantía de calidad del título.

5.1. Descripción del plan de estudios.

- Modifican la información sobre prácticas externas para la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales y para el Centro Ciencias Económicas y Empresariales (ETEA). Cambian el carácter de las prácticas en empresas que pasan a ser voluntarias. Se deben eliminar del apartado competencias aquellas competencias específicas que solo se adquieren en las prácticas teniendo en cuenta que no todos los estudiantes realizarán estas prácticas externas. Debe modificarse en los datos básicos y en la distribución de crédito el carácter de las prácticas, en estos apartados se indica que de los 240 créditos, 12 corresponde a prácticas externas. Dado que no son obligatorios estos 12 créditos tener un carácter optativo y sumarse a la optatividad. Además, se debe cambiar el carácter de las prácticas en la ficha de la asignatura que continúa apareciendo como obligatoria de forma que no lleve a confusión.

- Para la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, ofertan 4 Asignaturas de Intercambio, para ser cursadas por los/las estudiantes en programas de movilidad.

Se añaden asignaturas de intercambio. Se debe indicar si las nuevas 4 asignaturas de Intercambio, con un total de 20 créditos, para ser cursadas por los/las estudiantes en programas de movilidad, pueden ser también cursadas por los estudiantes locales o bien están restringidas a los estudiantes de intercambio (como parece desprenderse de la memoria).

Se debe indicar el contenido las asignaturas de Intercambio. La denominación de las asignaturas no es adecuada como "Asignatura de Intercambio I, II, III y IV". Estas asignaturas deben ser incluidas en el plan docente y se debe elaborar la ficha docente para cada una de ellas.

Se debe aclarar la afirmación: "Las Asignaturas de Intercambio I, II, III y IV que se ofertan en este módulo, son para alumnos que cursen asignaturas o realicen actividades en otra Universidad, dentro de los programas de intercambio establecidos por el Centro, siempre que estas asignaturas no hayan sido utilizadas previamente por reconocimiento de créditos con asignaturas equivalentes del actual Plan de Estudios."

Se deben establecer competencias para esas asignaturas, que los estudiantes de los programas de movilidad puedan adquirir cuando participen en los programas de movilidad.

- Modifican el momento de acreditación del nivel B1 o equivalente del idioma extranjero. La referencia a este requisito se ha eliminado de algunas partes de la memoria, pero subsiste en otros apartados por lo que debe corregirse.

5.2. Actividades formativas. Recogen, a nivel de materia y para cada centro, las distintas actividades formativas, con el número de horas y porcentaje de presencialidad.

Se debe justificar por qué se distingue entre los dos centros de impartición en las actividades formativas. Asimismo, se debe justificar que a pesar de que las actividades formativas difieren los estudiantes adquieren las mismas competencias del grado en ambos casos.

5.4. Sistemas de evaluación. Recogen a nivel de materia y para cada centro, los distintos sistemas de evaluación, con la ponderación máxima y mínima.

El TFG debe ser defendido ante una comisión, no es suficiente con que la comisión evalúe el trabajo escrito. No se acepta la modificación sobre la eliminación del acto de la defensa

del TFG en el Centro Adscrito.

Por otra parte, y de acuerdo con la normativa legal vigente, antes de someter a evaluación una nueva modificación, la universidad debe proceder a cumplimentar el resto de información relativa al presente título mediante el soporte informático desarrollado al efecto por el Ministerio de Educación. No cumplir éste requisito será causa de un informe desfavorable en las futuras propuestas de modificación del título.

Definir las metodologías docentes y adaptar cada una de ellas a los módulos y materias del plan de estudios.

En Sevilla, a 08/10/2013



Eva Mª Vázquez Sánchez
Directora Gerente